

## DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

**JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal de **COOSALUD EPS S.A.**, empresa identificada con NIT No 900.226.715, en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA** y por la otra parte el **Dr. EDUARDO ENRIQUE GARCIA ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.187.795**, actuando en nombre y representación legal de **CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A.**, identificada con NIT. **900.233.294-3**, en su calidad de Representante Legal, Suplente, facultado por la Junta Directiva según **ACTA No 08 - 2021** con fecha de 05/08/2021, adjunto, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que COOSALUD EPS S.A, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de hacer saneamiento financiero.

Que, en virtud de lo anterior, Coosalud EPS citó a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se regirán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago.

Que de acuerdo al análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior las partes conciliaron y acuerdan transar las obligaciones surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611  
desde tu celular al #922 - [www.coosalud.com](http://www.coosalud.com)

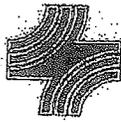
@CoosaludEPS

@Coosalud...

@CoosaludEPSS

@coosaludeps





**Clínica General del Caribe S.A.**

**3. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION**

Se procede a dar inicio a la reunión, para la cual se elige por unanimidad al señor **JULIAN GARCÍA ORELLANOS** como presidente y la señora **LUCIA VARELO DURANGO** como secretario.

**4. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA FIRMAR DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN ENTRE LA EPS COOSALUD Y NUESTRA ORGANIZACIÓN**

El doctor Eduardo García Anaya presenta a los miembros de Junta Directiva la necesidad que se tiene de firmar un documento privado de transacción entre la EPS Coosalud y la Clínica General del Caribe S.A., lo anterior para transar las obligaciones generadas de la prestación de servicios a los pacientes de la aseguradora a corte de 30 de junio de 2021.

Por lo cual los miembros de la junta directiva presente, autorizan de manera unánime para que el doctor Eduardo García en calidad de representante legal suplente suscriba acuerdo transaccional con la EPS Coosalud

**5. PROPOSICIONES Y VARIOS**

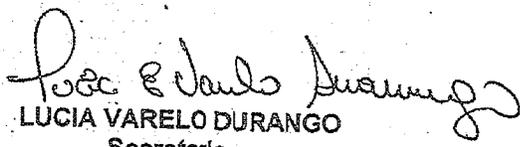
No existen proposiciones y varios en la presente reunión.

**6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNION**

Después de un receso, la secretaría da lectura a la presente acta, siendo aprobado de manera unánime por los miembros de junta presente

Se termina la reunión, siendo las 9:05 a.m.

  
**JULIAN GARCÍA ORELLANOS**  
Presidente

  
**LUCIA VARELO DURANGO**  
Secretario



**Banco de Occidente**

**NIT. 890.300.279-4**

**CERTIFICADO**

**DIRIGIDO A: QUIEN INTERESE**

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **CLINICA GENERAL DEL CARIBE SA** identificada con el número de documento **9002332943** es cliente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día 16 de abril de 2013 con la Cuenta Corriente 830-118006 la cual se encuentra Activa y vigente

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de la empresa **CLINICA GENERAL DEL CARIBE SA** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **18 de agosto de 2021**.

**Gerardo Jose Silva Castro**  
Vicepresidencia de Empresas



CONCEPTO	TOTAL
Facturas Devueltas de acuerdo a lo establecido en la ley.	\$840.043.241 (Anexo 1)
Facturas No Radicadas, sin contrato y sin autorización:	\$345.716.730 (Anexo 2)
Facturas en Auditoria	\$107.664.400 (Anexo 3)

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.-** LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma transada por valor de **Dos Mil Seiscientos Ochenta y un Millones Novecientos Cincuenta y Nueve mil Setecientos Cuarenta y Seis Pesos. (\$2.681.959.746.00)**, dinero que será transferido a la cuenta reportada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, según consta en certificación Bancaria adjunta, pago que será realizado mediante transferencia electrónica. dentro de los tres días siguientes a la firma de la presente transacción,

**CLAUSULA TERCERA: PAZ Y SALVO.-** Una vez se efectúe el pago, LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declara a LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS a paz y salvo por todo concepto y por los servicios de prestación de servicios de salud causados desde el 01 de noviembre de 2017 hasta la fecha de suscripción de la presente transacción, de acuerdo a los contratos suscritos o por prestación de servicios de salud sin contratos suscritos, debidamente suscrito por la ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS de acuerdo al valor de la presente transacción, con la salvedad plasmada en la clausula primera de la presente transacción, sujeto al acuerdo que suscriban para ello las partes.

### PRECISIONES GENERALES

**CLAUSULA CUARTA: VALOR DE LA TRANSACCION.** - El valor del presente contrato de transacción corresponde a la suma de **Dos Mil Seiscientos Ochenta y un Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos cuarenta y Seis Pesos. (\$2.681.959.746.00) M/Cte.** monto final aprobado en el proceso de saneamiento financiero suscrito entre las partes, con la salvedad plasmada en la clausula primera de la presente transacción.

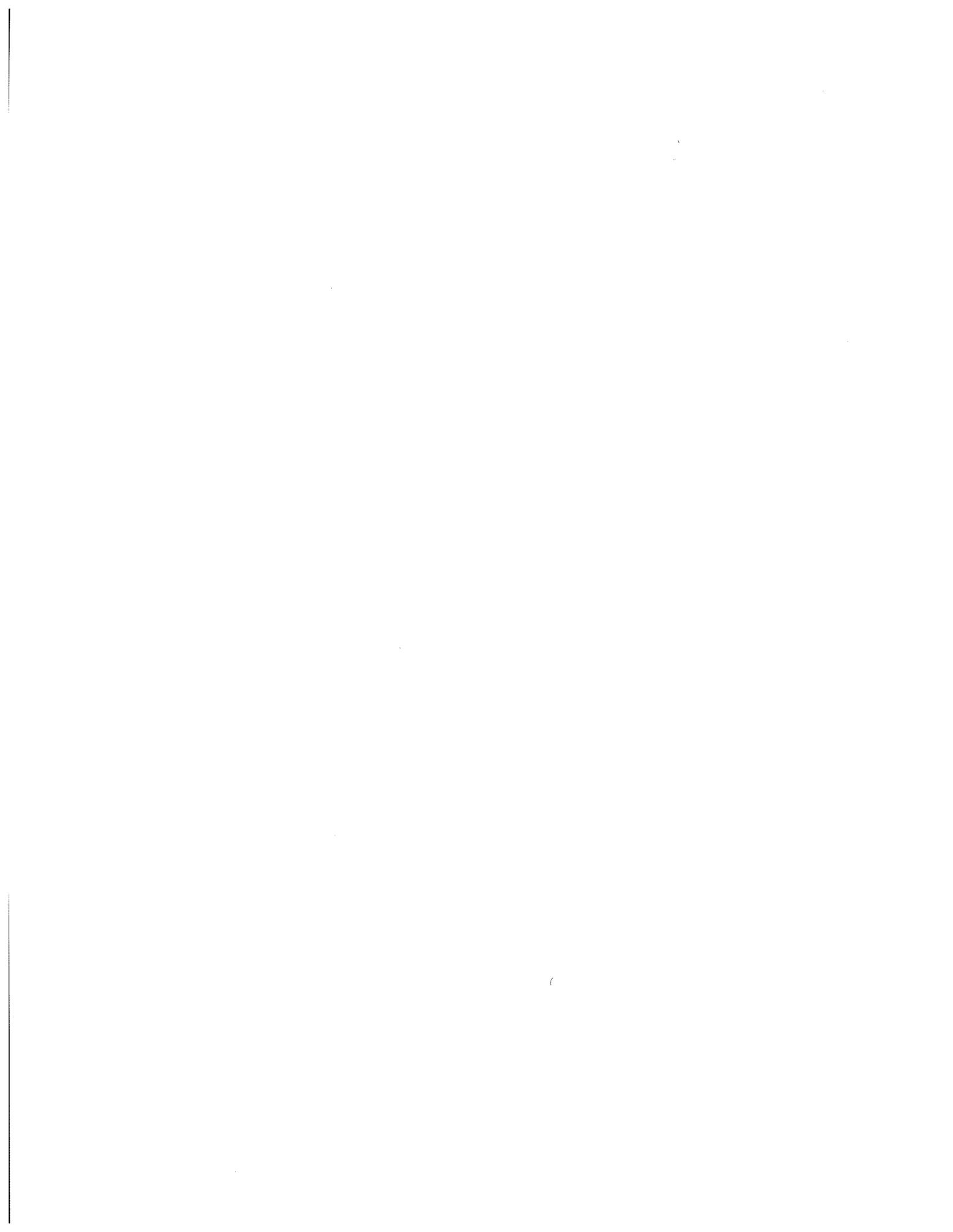
**CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES PARA EL PAGO.** El pago se encuentra sujeto a las condiciones pactadas en la presente transacción según acuerdo suscrito por las partes.

**CLÁUSULA SEXTA: EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA.** La presente transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia; en consecuencia se transan todas las obligaciones generadas entre las partes por la prestación de servicios de salud causadas desde el 01 de noviembre de 2017 hasta la fecha de suscripción de la presente transacción, previo al pago acreditado de la obligación transada con la salvedad plasmada en la clausula primera de la presente transacción, sujeto al acuerdo que suscriban para ello las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA.** Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo a los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de

#PasateACoosalud





Que la cartera transada mediante el presente documento, comprende todas las obligaciones generadas entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS pague la obligación transada la declara a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que de acuerdo a lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto transar las obligaciones generadas entre **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO** por la prestación de servicios de salud prestados hasta la fecha de la presente transacción, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2649 y ss del Código Civil. De acuerdo a lo anterior, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO y transamos lo siguiente:

CONCEPTO	TOTAL
Valor cartera presentada por la IPS a 30 de junio de 2021.	4.660.723.475
Facturas pagadas	507.531.333
Glosas Aceptadas IPS	510.912.377
Diferencias	- 7.804.236
Facturas Devueltas	840.043.241
Facturas No Radicadas, sin contrato, sin autorización, sin verificación.	\$345.716.730
En auditoria	107.664.400
<b>Saldo Cartera a pagar a favor de la Entidad Beneficiaria del Pago (IPS)</b>	<b>- 2.681.959.746</b>

Concluido el acuerdo de depuración y pago, LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS S.A. pagará a favor de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma de **Dos Mil Seiscientos Ochenta y un Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos cuarenta y Seis Pesos. (\$2.681.959.746.00) M/ Cte.** como saldo y finalmente definitiva por todo concepto relacionada con toda obligación generada por prestación de servicios de salud desde el 01 de noviembre de 2017 hasta la firma de la presente transacción.

Con las siguientes salvedades que serán analizadas en mesa de trabajo conjunto, obligándose COOSALUD EPS S.A a citar a LA CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A. dentro de los próximos quince (15) días siguientes a la suscripción de la presente transacción, citación pactada como obligación de hacer, al siguiente mail: [comerciales@clinicageneraldelcaribe.com](mailto:comerciales@clinicageneraldelcaribe.com) con el objeto se establezca la procedencia o improcedencia de las facturas indicadas a continuación:

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611 desde tu celular al #922 - [www.coosalud.com](http://www.coosalud.com)



transacción, anexándose los siguientes documentos: a) cartera presentada por la IPS con relación de facturas. b) soportes de pago. c) glosas. d) glosas aceptadas. e) relación de facturas por vigencias transadas. f) cartera depurada transada g) relación de facturas devueltas. h) Relación de facturas no radicadas. I) Certificación Bancaria. J) Acuerdo de facultades de la Junta Directiva aportado por el representante suscribiente de la entidad beneficiaria del pago.

**CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 31 días del mes de agosto de 2021

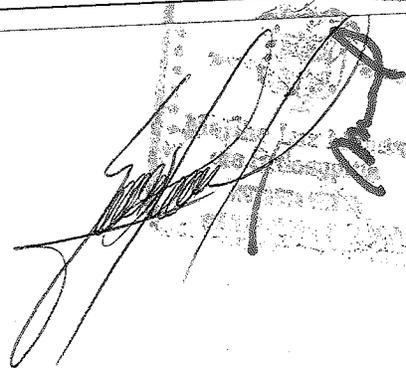
**LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS**

**ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**

**JAIME GONZALEZ MONTAÑO**  
Representante Legal  
COOSALUD EPS SA

**EDUARDO ENRIQUE GARCIA ANAYA**  
Representante Legal (Suplente)  
CLINICA GENERAL DEL CARIBE

**Notaría Sexta del Circulo de Cartagena**  
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella  
Ante la suscrita Notaría Sexta del Circulo de Cartagena  
compareció personalmente:  
**EDUARDO ENRIQUE GARCIA ANAYA**  
Identificado con C.C. **92187795**  
y declaró que la firma y huella que aparecen en este  
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.  
Cartagena:2021-09-01 08:44  
-133230638







ACTA No. 08- 2021

**REUNION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA  
CLINICA GENERAL DEL CARIBE**

En la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los 05 días del mes de Agosto del año 2021 siendo las 8:15 p.m. en sesión ordinaria los miembros de la Junta Directiva de la Clínica General del Caribe S.A. reunidos de manera virtual (por medio de la plataforma MEET), previa citación conforme a los estatutos de la organización y la ley, a fin de tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

1. Verificación de Quórum
2. Aprobación del orden de día
3. Elección del presidente y secretario de la reunión
4. Autorización al representante legal suplente para firmar documento privado de transacción entre la EPS COOSALUD y nuestra organización.
5. Propositiones y Varios
6. Lectura y aprobación del acta de la reunión

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA**

**1. VERIFICACION DEL QUORUM**

Se toma la lista y se verifica la asistencia de los siguientes miembros de la junta directiva así:

NOMBRE	PRINCIPAL Y SUPLENTE
Jaime Espinosa	Miembro Principal
Patricia Álvarez	Miembro Suplente
Lucia Várelo	Miembro Principal
Julián García	Miembro Suplente
Paola Álvarez	Miembro Suplente
Arístides Campo	Miembro Principal

Adicionalmente a los miembros de Junta se encontraban presentes: Eduardo García Anaya, Ana Milena Várelo y Juan Guevara.

Existiendo de esta manera quórum decisorio y deliberatorio.

**2. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**

Orden del día que es aprobada de manera unánimemente por todos los miembros de junta presente.

♀